



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ARGEMIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; el 17 de noviembre de 2020 se allega por medio de correo electrónico, el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD – CENDES, de la universidad CES (documento N° 22 del expediente digital).

Una vez revisado el mencionado dictamen, al percibirse que el mismo cumple los requisitos establecidos por el artículo 226 del CGP, y que es un dictamen de parte, decretado en favor de la demandada POSITIVA S.A.; de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del CGP, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se ordena **CORRERLE TRASLADO** a las demás partes, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, para que actúen de conformidad con la norma en cita, en caso de ser su deseo.

Una vez se venza el término del traslado, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T. y de la S. S.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 92 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. <i>Carol Hen V.</i> CAROLINA HENAO VALDÉS SECRETARIA

JCP